

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 44484

ORDENANZA 44484

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 44484

ARTÍCULO 1°. Autorízase el estacionamiento general de vehículos, durante las veinticuatro (24) horas en los tramos de arteria que a continuación se mencionan, y en la forma en que se indica: a) Junto al Cordón de ambas aceras: Avenida Jujuy, entre Hipólito Irigoyen y avenida Belgrano. Avenida Belgrano, entre Bernardo de Irigoyen y Paseo Colón. b) De culata, en ángulo de 45° con respecto del cordón de la acera impar: Presidente Roque Sáenz Peña, a partir de los cuarenta (40) metros de su intersección con Carlos Pellegrini.

ARTÍCULO 2°. Implántase el servicio de estacionamiento medido, mediante el uso de estaciómetros o máquinas expendedora de tickets, en los sectores citados en el artículo 1º de la presente, durante el horario de 8 a 21 horas, de lunes a viernes y de 8 a 13 horas los sábados.

ARTÍCULO 3°. Los espacios respectivos, serán demarcados en la calzada, quedando prohibido estacionar fuera de ellas. En todos los casos, los espacios aludidos se materializarán dando estricto cumplimiento a las normas de carácter general establecidas por el "Código de Tránsito para la Ciudad de Buenos Aires", y sus ampliatorias, modificatorias y conexas.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 44484. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).